FORMA C-G-1A

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
JUN. 20 1984

031483

Ciudad de México, D.F., a 26 de junio de 1984.

D. R. Heroles

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E .

JESUS REYES HEROLES, Secretario de Educación Pública, con domicilio para los efectos de este escrito en la calle de Argentina número 28, 2o. piso, Centro, C.P. 06029; y autorizando para actuar en mi representación como legalmente corresponda, y recibir todo tipo de notificaciones al Lic. Rodolfo Duarte Rivas, Director General de Servicios Jurídicos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales hago de su conocimiento hechos probablemente constitutivos de delito, cometidos en mi agravio por Lorenzo González Meza, Javier Gómez Xolalpa, Eulalio Rivas Hernández y José Luis González Meza; consistiendo tales hechos en lo siguiente:

El día 21 de mayo pasado, Lorenzo González Meza, Javier Gómez Xolalpa, Eulalio Rivas Hernández y José Luis González Meza presentaron en la Oficialía de Partes de la Procuraduría General de la República un escrito que en su parte inicial manifiesta:

> "Que con fundamento en el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, comparecemos a denunciar hechos constitutivos de DELITO DE PECULADO POR $1,000,000.000 (MIL MILLONES DE PESOS), cometido por el C. LIC. JESUS REYES HEROLES, actual SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA, y quienes resulten responsables".

Dicho escrito fue registrado con el número - 3403/84 turnándose a la Mesa VIII Especial de la Dirección - General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, habiéndose acordado su radicación en la citada Mesa y la práctica de las diligencias procedentes para el esclarecimiento de los hechos.

El fundamento que se pretende dar a esta denuncia consiste en que en el Primer Informe de Gobierno rendido el lo. de septiembre de 1983, por el C. Presidente de - los Estados Unidos Mexicanos, se incluyó información falsa - (proporcionada por mi persona como Titular de la Secretaría de Educación Pública) sobre supuestas obras que la Secretaría de Educación Pública había construído.

A continuación relatan los denunciantes que en el mencionado Informe de Gobierno, en el tomo correspondiente al Sector Educativo (anexo 1), se manifiesta que se - concluyeron diversas obras del Instituto Politécnico Nacional, que aparecen detalladas en los términos siguientes.

a) Anexo al laboratorio de Energía Solar -- del Cèntro de Investigaciones y Estudios Avanzados. Aquí -- los denunciantes afirman que esta obra se da por concluída - en agosto de 1983 aunque en la actualidad apenas se está terminando. Según manifiestan, con base en los datos extraídos del referido anexo 1, la inversión del lo. de enero al 30 de noviembre de 1982 fue de 13.8 millones de pesos y la inversión del lo. al 31 de diciembre de 1982, aparece declarada - por 106.9 millones de pesos. Los denunciantes aseveran que a un mes de iniciada la presente administración se construyó el 88% de la obra iniciada. Con base en este curioso razonamiento llegan a la conclusión de que la inversión real de la obra fue exclusivamente por lo que se ejerció del lo. de enero al 30 de noviembre de 1982 y que el monto de la inversión que se declaró realizada en el mes de diciembre de 1982, -- 106.9 millones, fue objeto de apropiación ilícita por parte del suscrito constituyendo delito de peculado.

b) Escuela Superior de Medicina. En lo que se refiere a las obras realizadas en este plantel los denunciantes toman como base el contenido del Anexo 1 del ---

Informe Presidencial, para aseverar que habiéndose realizado una inversión de 200.5 millones de pesos del lo. de diciembre de 1980 al 30 de noviembre de 1982 y de diciembre de 1982 a agosto de 1983 un total de 54.7 millones, lo cual suma la cantidad de 255.2 el peculado se cometió por la cantidad de 90.2 millones, pues, según su afirmación el costo real de las obras fue tan sólo de 165.0 millones.

Tanto el documento de denuncia como los anexos del mismo carecen de argumentos y de pruebas para demostrar que el costo efectivo de las obras construídas son las que ellos mencionan como cierto, y que la cantidad remanente fue utilizada ilícitamente por el suscrito para usos propios o ajenos.

En los incisos c, d, e, f y g, los denunciantes aluden también a diversas obras realizadas en algunas unidades e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional recurriendo al mismo argumento de atribuir a las obras un valor real muy inferior al costo declarado en el Anexo 1, pero sin aportar en la denuncia ni en la secuencia de la averiguación previa, los elementos necesarios para tener por válida su afirmación de atribuirle al suscrito la apropiación indebida de las supuestas cantidades remanentes.

Más adelante los denunciantes aseveran:

"Por lo anteriormente expuesto se desprende el cinismo que tuvo el LIC. JESUS REYES HEROLES, al engañar y entregarle documentación falsa al C. LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, y éste a su vez de buena fe informar al pueblo de México en su primera comparecencia ante el Congreso de la Unión (anexo 1), obras terminadas que ocultan el descarado peculado cometido por el actual Secretario de Educación Pública".

Continúa la denuncia expresando:

" JESUS REYES HEROLES como Secretario de Educa--

ción Pública, cometió el delito de peculado (que tipifica el artículo 220 del Código Penal Federal el que a la letra dice:" (lo transcriben).

"Toda vez que como Secretario de Educación Pública, no llevó a cabo las obras planeadas o en el mejor de los casos ni siquiera fueron terminadas las obras que se iniciaron. Y al haber sido entregado el dinero para la realización de estas obras al LIC. JESUS REYES HEROLES se convirtió en administrador, depositario o manejador de estos bienes, cuyo importe debió haberse destinado a la ejecución de las obras proyectadas en el Primer Informe de Gobierno del LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO".

"Por lo mismo, al no haber invertido el dinero perteneciente al Patrimonio Público a los fines antes indicados consumó con ello la conducta antijurídica y delictuosa tipificada en el artículo 220 del Código Penal Federal".

"La responsabilidad penal de JESUS REYES HEROLES y de sus cómplices que intervinieron y contribuyeron en la desviación de su objeto del dinero autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto para las obras multicitadas, resulta del artículo 13 del Código Penal y su intención delictuosa del artículo 9 del mismo Código y cuyo texto es el siguiente" (lo transcriben).

Los denunciantes después de transcribir una serie de supuestos o reales precedentes legales con el propósito de fundamentar, según ellos, el carácter delictivo de mi conducta, llegan a las conclusiones siguientes:

"PRIMERO: JESUS REYES HEROLES como Secretario de Educación Pública está encargado de un Servicio Público, SEGUNDO: Recibió dinero autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, - TERCERO: Distrajo este dinero para usos propios".

El Agente del Ministerio Público que llevó a cabo la averiguación solicitó al Director General de Servicios Jurídicos, de esta Secretaría, información relativa a los hechos denunciados. La Dependencia citada al dar -- respuesta manifestó que existe un Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional creado como organismo descentralizado con personalidad y patrimonio -- propios, según los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982 -cuyo ejemplar original se anexó-, organismo que tiene a su cargo proyectar y realizar las obras que requiera el Instituto Politécnico Nacional, y que cuenta con una Junta Directiva que es responsable del ejercicio presupuestal; así como de rendir la información, sobre el avance de dicho ejercicio presupuestal y de las obras que se realicen, a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En el documento informativo de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Secretaría, quedó bien claro que el C. Secretario de Educación Pública es ajeno a cualquier intervención en el funcionamiento del aludido -- Patronato.

Al comparecer ante esa Procuraduría el C. Eulalio Rivas Hernández manifestó, entre otras cosas, que ratificaba el contenido de la denuncia por contener la verdad de los hechos; sin embargo dijo no conocer físicamente las obras, desconocer el costo real de las mismas, la inversión total, así como si dichas obras fueron realizadas total o parcialmente; que ni el declarante ni sus compañeros cuentan con documentación para acreditar que el Licenciado Jesús Reyes Heroles y quienes resulten responsables distrajeron de su objeto dinero; que el de la voz se prestó a aparecer como denunciante, en virtud de que el licenciado Jesús Reyes Heroles le es antipático, pues siente animadversión por el

mismo y por todos los hijos de extranjeros que ocupan elevados puestos en la Administración Pública y en la política. Afirmó, también, saber que las partidas que la Secretaría de Programación y Presupuesto destina para obras del Instituto Politécnico Nacional, se entregan al Titular de la Secretaría de Educación, quien es el encargado de vigilar la realización de las citadas obras, así como del pago a las compañías constructoras; agregando que la firma que aparece en la denuncia no es de él, ya que jamás la estampó, sólo autorizó al licenciado José Luis González Meza para que firmara en su nombre y que, en relación al escrito, de fecha 28 de mayo, en el cual están anexadas cuatro fotografías, no reconoce como suya la firma que está estampada, no constándole si las fotografías corresponden a las obras mencionadas en su escrito de denuncia.

En su comparecencia ante el Ministerio Público Federal, el C. Francisco Javier Gómez Xolalpa manifestó que no ratificaba la denuncia presentada, por no contener la verdad de los hechos y que tampoco reconocía la firma que aparece sobre su nombre mecanografiado, habiendo sido esta falsificada y utilizado su nombre por los hermanos José Luis y Lorenzo González Meza; que respecto del escrito con el cual se exhibieron cuatro fotografías, no reconocía la firma que aparece como suya, ya que no la estampó, ni autorizó a persona alguna para que la falsificara. Agregó que no tenía conocimiento ni prueba alguna para imputarle al licenciado Jesús Reyes Heroles la comisión de hechos delictuosos.

Por su parte, Lorenzo González Meza, al comparecer ante el Agente del Ministerio Público Federal, expresó que ratificaba la denuncia en su totalidad y reconocía como suya la firma que aparece al calce de la misma; declaró que la denuncia la elaboraron los cuatro denunciantes, interviniendo el de la voz en cuanto a la parte técnica sobre avalúos de costos mencionados en su denuncia; asimismo ratificó el escrito de ofrecimiento de pruebas (cuatro fotografías) fechado el 28 de mayo; manifestando que no cuenta con documentación probatoria ni testigos que sepan y les conste que el Licenciado Jesús Reyes Heroles distrajo para uso propio dinero pertenenciente al Estado; que el declaran-

te únicamente tiene conocimientos elementales de arquitectura sin poseer especialidad alguna como perito en valuación de obras en edificios, que en la elaboración de sus cálculos fue ayudado por peritos cuyo nombre se reserva. En relación a las firmas del escrito inicial de denuncia y del fechado el 28 de mayo, dijo que no le constaba si Eulalio Rivas Hernañdez y Javier Gómez Xolalpa lo habían firmado y que él en ningún momento ha estado autorizado para firmar por las mencionadas personas; en el mismo acto ratificó nuevamente su acusación directa contra el licenciado Jesús Reyes Heroles por haber cometido descaradamente, afirma, el delito de -- peculado por un mil millones de pesos.

José Luis González Meza en su declaración -- rendida ante el Ministerio Público Federal aseveró que ratificaba la denuncia y el escrito de fecha 28 de mayo pasado, mediante el cual exhibieron varias fotografías de las obras en cuestión, aceptando haber firmado con su puño y letra por Javier Gómez Xolalpa y Eulalio Rivas Hernández tanto en el - escrito que contiene la denuncia como en el de ofrecimiento de pruebas, en razón de que fue autorizado telefónicamente por las citadas personas.

En el dictamen de grafoscopia rendido por -- los peritos correspondientes se concluyó que las firmas que aparecen, en el escrito de fecha 28 de mayo pasado, como de Francisco Javier Gómez Xolalpa y de Eulalio Rivas Hernández, corresponden por su ejecución al puño y letra de José Luis González Meza.

El 7 del presente mes comparecieron ante el Agente del Ministerio Público Federal José Luis González Meza y Lorenzo González Meza, y manifestaron no tener ninguna prueba que aportar.

En esas condiciones habiendo quedado plenamente demostrado que el licenciado Jesús Reyes Heroles no - cometió el delito de peculado que se le atribuyó en la denuncia, el Agente del Ministerio Público Federal formuló el -- acuerdo de no ejercicio de la acción penal, turnándose el --

expediente a la Dirección General Técnica Jurídica Auxiliar del Procurador para que dictamine lo procedente y lo someta a consideración de la más alta autoridad de esa Procuraduría.

Con fecha 13 de junio del presente año los CC. Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, después de valorar todo el contenido del expediente, dictaminaron el no ejercicio de la acción penal, habiéndose aprobado dicho dictamen por el C. Primer Subprocurador.

La determinación de la Procuraduría deja probado que Eulalio Rivas Hernández, Javier Gómez Xolalpa, José Luis González Meza y Lorenzo González Meza, a través de su denuncia, me imputaron, en forma directa, clara e indubitable, hechos constitutivos del delito de peculado, imputación que según se infiere de lo expuesto anteriormente, es falsa y dolosa.

Existe falsedad porque fui acusado del delito de peculado, siendo que en la propia denuncia no hay elementos que hagan probable la comisión de dicho ilícito, ya que se hace la imputación directa sin aportar datos que la apoyen; lo mismo se puede decir de los anexos que la acompañan, y del documento que, como ofrecimiento de pruebas, presentaron los denunciantes, en el cual sólo se agregan cuatro fotografías que no hacen evidente ningún elemento del delito de peculado que me imputan. Además los mismos denunciantes, en sus comparecencias ante el Ministerio Público Federal, manifestaron no tener pruebas que aportar, aseverando dos de ellos que no les constan los hechos ni conocen las obras cuya realización se cuestiona.

Por otra parte, del Decreto Presidencial de fecha 21 de abril de 1982, se desprende con toda precisión que es el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien está encargado de las obras de construcción, readaptación e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, de tal forma

que el Secretario de Educación Pública no interviene en el manejo de los recursos del citado Patronato, ni siquiera - forma parte de él.

Hay dolo: porque es indudable que los de-- nunciantes conocían y querían realizar esa imputación carente de veracidad; porque denunciaron un delito a sabiendas de que carecían de pruebas -por no existir éstas- que apoyaran su dicho; porque es del dominio público que el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública al igual que el Patronato de Obras e Instalaciones del citado Instituto y no obstante ello, los denunciantes quisieron hacer la imputación directa.

Si de los hechos narrados en este escrito resultare que se ha cometido algún delito en mi contra, el mismo estaría agravado por lo que dispone el artículo 189 del -- Código Penal, en cuanto que el citado numeral dispone que a quien cometa un delito en contra de un funcionario público o agente de la autoridad en el acto de ejercer sus funciones -- o con motivo de ellas, se le aplicarán de tres días a tres años de prisión, además de la pena que corresponda por el --- delito cometido.

En el presente caso, el suscrito ocupa el -- cargo de Secretario de Educación Pública y las imputaciones falsas de que he sido objeto por parte de los denunciantes,- lo son en razón de haber incurrido en supuesta conducta de-- lictuosa en mi carácter de funcionario público.

Por lo expuesto,

A USTED C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado formulando denuncia y/o formal querella por los hechos cuya relación aparece contenida en este escrito, en contra de los señores Lorenzo González Meza, Javier Gómez Xolalpa, Eulalio Rivas Hernández, José Luis González Meza y/o quienes resulten responsables.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

SEGUNDO.- Ordenar se inicie e integre la averiguación previa correspondiente.

TERCERO.- De ser procedente, ejercitar -- acción penal en contra de quienes resulten responsables -- por los delitos cometidos.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.

LIC. JESUS REYES HEROLES.